

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y
EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Entre nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado una vez, vecino de Moravia, San José, con cédula de identidad número uno trescientos sesenta y nueve - doscientos sesenta y dos en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto número 19709 de 8 de mayo de 1990 en adelante denominado "MAG" y Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y tres - seiscientos cincuenta y dos, en condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma de ese domicilio con cédula jurídica número 4-000-042146-05, en adelante denominado CNP hemos convenido en apoyar a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria en adelante SEPSA mediante la suscripción del presente convenio de cooperación con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción número 2035 del 17 de julio de 1956 y sus reformas en sus artículos 4 y 5, la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria No. 7064 del 29 de abril de 1987.

1. Considerando que el Gobierno de la República realiza esfuerzos con aras de modernizar las principales Instituciones del sector Agropecuario con el que se orientará y apoyará eficazmente las políticas, planes y programas para realizar los objetivos de desarrollo nacionales.

2. Que en el Sector Agropecuario es necesario lograr la transformación productiva en el contexto de desarrollo económico y social que asegure la protección del medio ambiente vía una acción institucional debidamente orientada, ordenada y coordinada



desde lo más altos niveles de decisión política hasta las instancias de coordinación y ejecución de medidas económicas y sociales en el nivel regional y local.

3. Que dentro de este contexto la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria es uno de los medios para agilizar dicho proceso y dinamizar a través de un apoyo técnico de activación y desempeño eficiente de los niveles decisorios y coordinadores.

4. Que es urgente la participación del Ministro en la orientación, formulación, seguimiento y ajuste de los presupuestos de las instituciones del sector así como también que tenga la autoridad en la orientación de las inversiones, la posibilidad de decisión en la aceptación y canalización de la cooperación internacional y el manejo de los criterios técnicos sobre las medidas macroeconómicas en el sector y con el poder negociador para lograr tales medidas.

5. Que se hace necesario fortalecer a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria para que se disponga de la capacidad técnica idónea para desempeñar su rol de órgano asesor del Ministro Rector del Sector Agropecuario.

6. Que el artículo 42 de la Ley 7064 de 29 de abril de 1987 establece la posibilidad de que las instituciones representantes en el CAN puedan facilitar personal técnico administrativo y de servicios a la SEPSA.

Con base en lo anterior las partes hemos convenido en celebrar el siguiente convenio de cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas.

Primero.-



El MAG y el CNP convienen en desarrollar en conjunto acciones tendientes a fortalecer la capacitación técnica operativa de SEPSA para que esta pueda asesorar mejor al Ministro Rector y apoyar la labor del CAN en la orientación que debe darse a las instituciones del Sector, en la elaboración y ejecución de sus presupuestos, en la conducción de la inversión pública agropecuaria, la cooperación técnica internacional y cualquier otra área propia del quehacer de la SEPSA.

Segundo.-

El CNP se compromete a apoyar al MAG en el fortalecimiento de la SEPSA y para ello facilitará al Señor Johnny Jiménez Quesada a fin de que, junto con el equipo técnico de SEPSA, realicen las acciones requeridas para establecer un Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Agropecuario.

Tercero.-

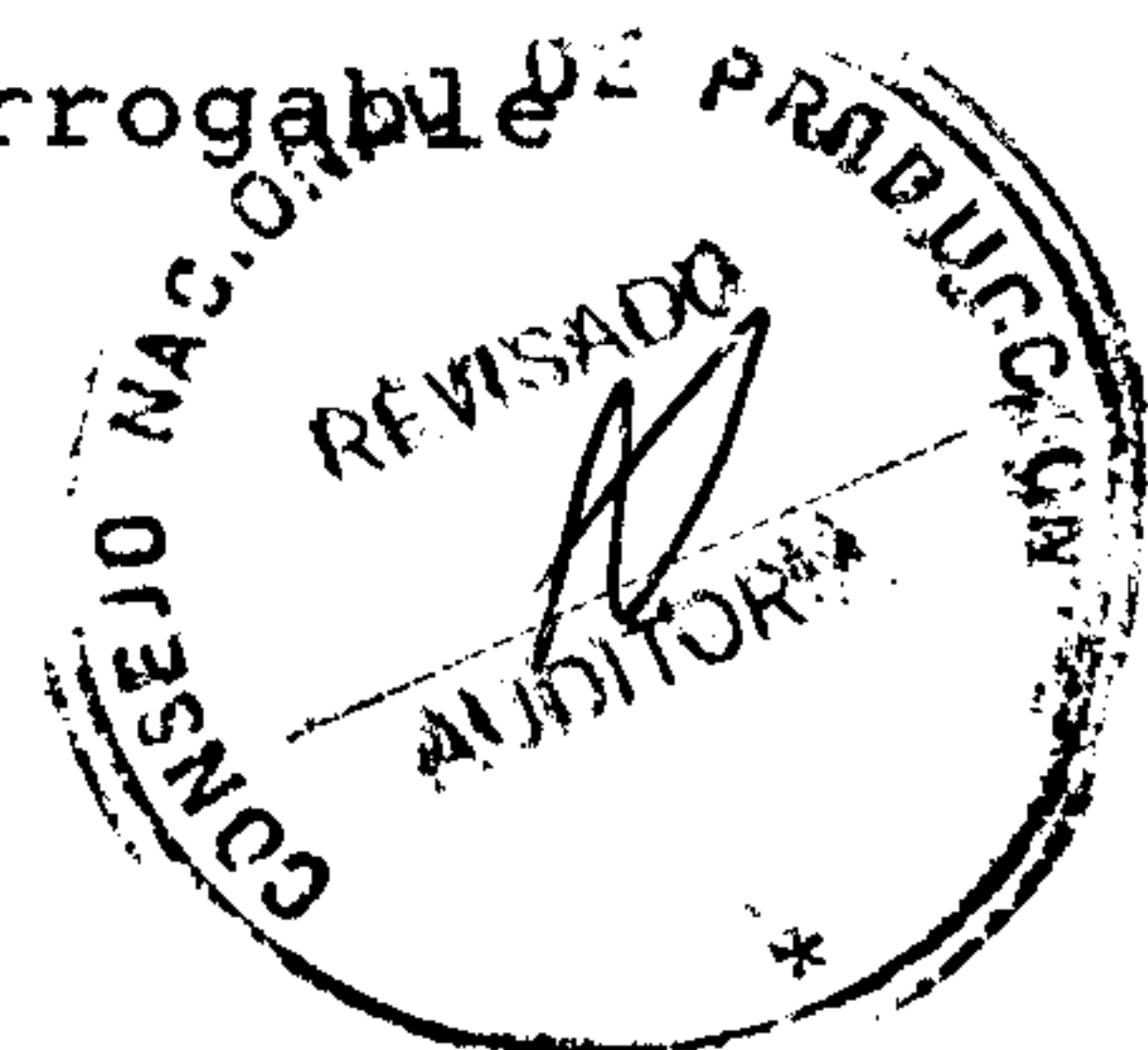
El funcionario a trasladar dependerá del Director de SEPSA que establecerá la metodología de trabajo y le asignará las responsabilidades al Señor Jiménez Quesada.

Cuarto.-

Las labores que realice el funcionario será evaluado por la Dirección de SEPSA.

Quinto.-

El CNP se compromete a mantener el apoyo del funcionario trasladado para la ejecución de los programas durante el período de vigencia del presente convenio que será de un año prorrogable a conveniencia de las partes.



Sexto.-

El funcionario aportado continuará siendo pagado por el CNP el cual cubrirá asimismo cualquier otro beneficio adicional que se otorgue a los empleados del CNP y mantendrá todos sus derechos y garantías provenientes del contrato de trabajo, convenciones colectivas, laudos arbitrales, reglamentos, leyes, etc.

Sétimo.-

En virtud de lo descrito en la cláusula anterior el MAG no mantendrá relación obrero patrono con el funcionario entendiendo que para todos los efectos legales el CNP continuará siendo su patrono, por lo que el tiempo que el funcionario labore para el MAG será reconocido para efectos de las becas otorgadas por la Institución y para el disfrute de los beneficios otorgados por la convención colectiva vigente en el CNP.

Octavo.-

El CNP se compromete a dar las facilidades necesarias al beneficiario que participa en este programa para que pueda ser beneficiario también del programa de capacitación que desarrolle la SEPSA dentro y fuera del país, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto en el Reglamento del Patronato de Becas para el resto del personal y siempre que se cuente con los recursos necesarios debidamente presupuestados.

Noveno.-

Para el buen desarrollo del convenio y para cumplir a cabalidad las funciones establecidas, SEPSA aportará los medios de transporte y materiales necesarios para la ejecución de tareas.



Decimo.-

El presente convenio podría prorrogarse a conveniencia de las partes, la misma operará en forma automática si ninguna de las partes denuncia con al menos un mes de anticipación a su vencimiento, su deseo de finalizarlo. Queda entendido que dicha prórroga operará siempre y cuando se de el consentimiento del funcionario involucrado, lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Convención Colectiva vigente en el CNP.

Décimo Primero.-

Una vez finalizado el período de vigencia del presente convenio salvo prórroga en contrario el funcionario podrá reintegrarse al CNP en el puesto en propiedad que desempeña.

Décimo Segundo.-

El presente convenio rige a partir del día 25 de octubre de 1993, quedando sujeta su eficacia al refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Décimo Tercero.-

Quedan incorporados al presente Convenio, pasando a formar parte integral del mismo, los siguientes documentos:

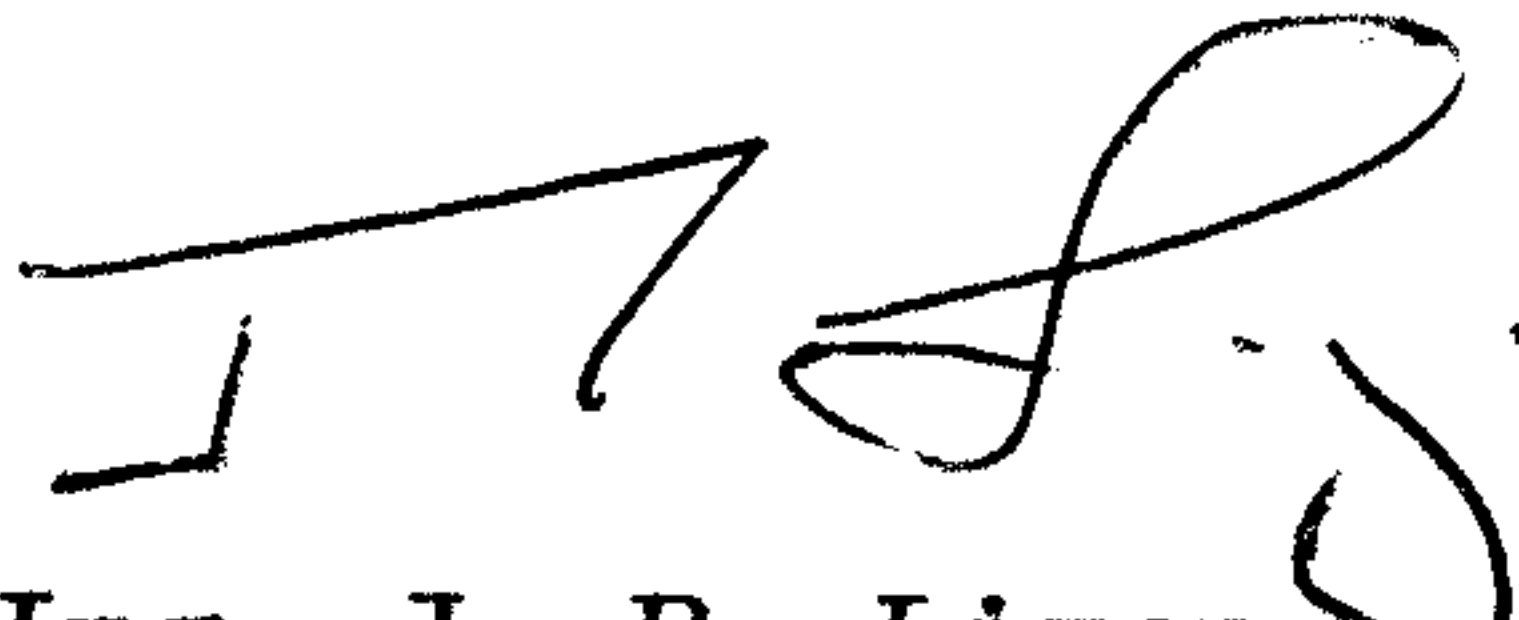
a) Acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción No. 30802, artículo 11, de la Sesión No. 1691, celebrada el 28 de setiembre de 1993.

b) Oficio No. 3119 P.E. del 19 de octubre de 1993.


c) Oficio DAO No. 539-93 del 14 de setiembre de 1993
Auditoría General.

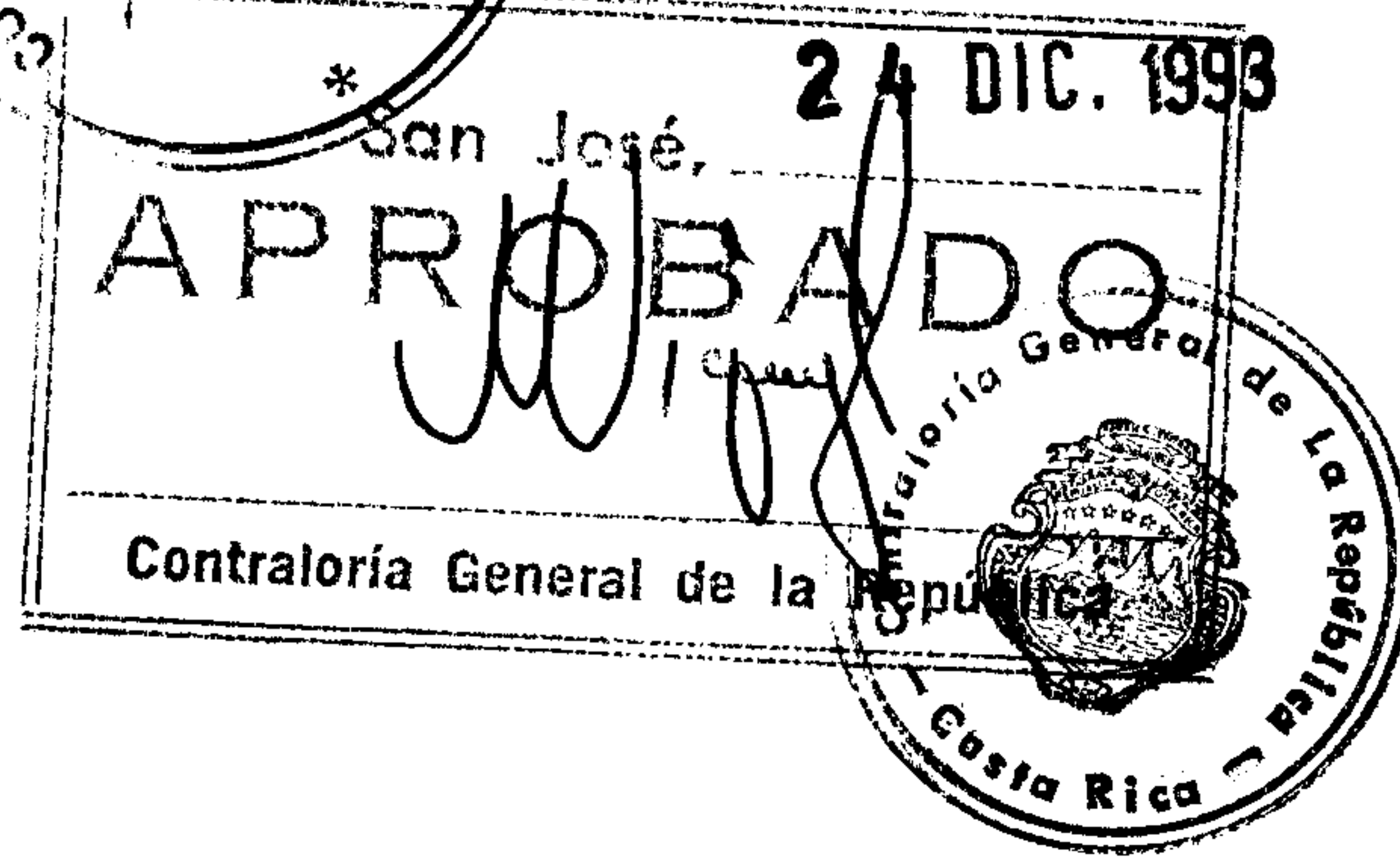


Leído lo anterior y estando conformes firmamos en la ciudad de San José a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.


Ing. J. R. Lizano
Ministro de Agricultura y Ganadería




Ing. Constantino González
Presidente Ejecutivo del
Consejo Nacional de
Producción



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones de oficio 2178-DA-93 que queda aquí incorporado".



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
SAN JOSE — COSTA RICA

13 de setiembre de 1993
 DM-777-93

Ingeniero
 Constantino González Maroto
 Presidente Ejecutivo
 Consejo Nacional de producción
 S. D.

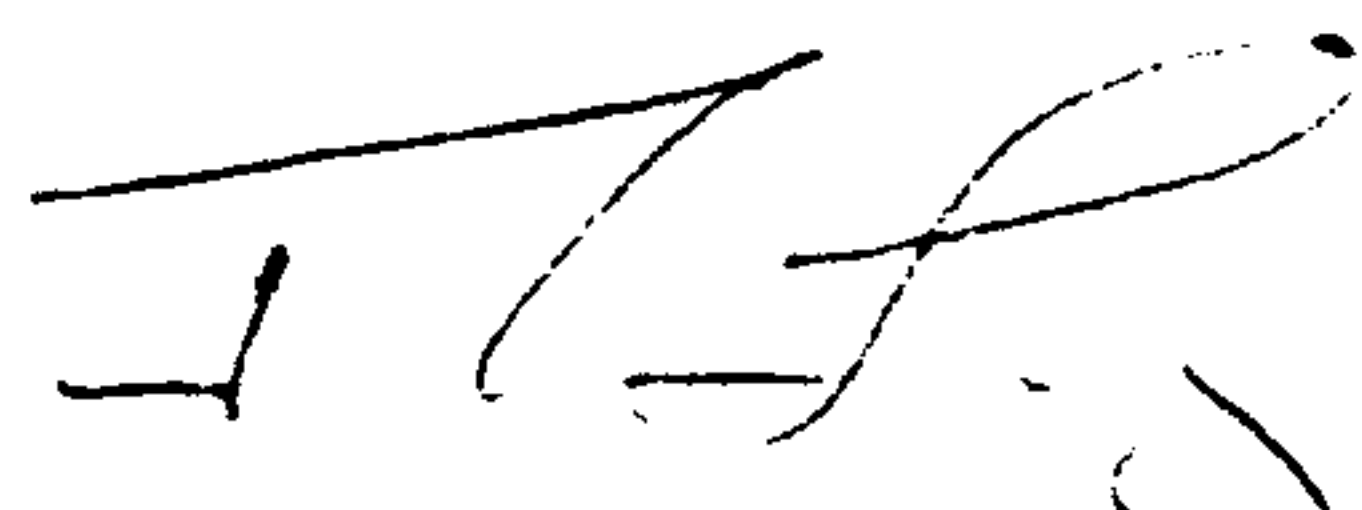
Estimado Señor:

Como parte del proceso de modernización y especialización de las instituciones claves que conforman el Sector Agropecuario, contemplado en el Proyecto de Reforma Institucional e Inversión Sectorial Agropecuaria, la Secretaría está coordinado de manera efectiva el proceso de formulación, control y seguimiento del plan presupuesto de las principales instituciones del Sector y se ha propuesto establecer en el mediano plazo un Sistema Financiero Integrado para el Sector Agropecuario.

En virtud de lo anterior, le solicito de la manera más atenta, su colaboración para que el Señor Johnny Jiménez Quesada, funcionario de Auditoria General, Departamento de Auditoria Operativa, de su Institución, sea destacado en esta Secretaria durante un periodo de un año, a partir del próximo mes de octubre y prorrogable de acuerdo al avance del Proyecto.

El Señor Jiménez, conjuntamente con funcionarios de SEPSA, coordinará los aspectos relacionados con el establecimiento de un Sistema Presupuestario Sectorial, con miras a lograr en un plazo mayor el Sistema Financiero Integrado, tal y como se considera en el Proyecto en mención, a financiarse con el Banco Mundial.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo a esta gestión, le saluda.


 J. R. Lizano S.
 MINISTRO



cc Ing Pedro Gussianovich.
 Lic. Edgar María Aguilar.

 Sr. Johnny Jiménez Quesada.
 Lic. Allan A. Gutiérrez M.

Director Ejecutivo SEPSA
 Jefe Depto Auditoria Operativa
 I.N.P.
 Depto Auditoria Operativa I.N.P.
 Auditor General I.N.P.

No. 1691 Art. 11 Celebrada el 28 setiembre 1993 (MXT)

Por ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

ACUERDA:

Autorizar la confección y firma de un Convenio CNP-MAG, para ceder a préstamo al Ministerio de Agricultura y Ganadería al funcionario de la Auditoría General del Consejo Nacional de Producción señor Johnny Jiménez Quesada, por el periodo de un año, prorrogable de común acuerdo entre las partes. Dicho funcionario dará apoyo al MAG en labores de la Secretaría Ejecutiva de Planificación del Sector Agropecuario, a partir del presente mes de octubre, en la fecha que será precisada en el momento en que el señor Jiménez Quesada concluya algunos trabajos que tiene asignados en la Auditoría del CNP, según lo solicitó la señora Sub-Auditora General, Licda. Ligia Gamboa Godínez.
ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:
Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

- cc: Gerencia General
- Sub-Gerencia General
- Dirección Asuntos Jurídicos
- Dirección Recursos Humanos
- Auditoría General

PAS/PR.-

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

Fecha de recibo 05-10-93 Hora 12:50 PM
Recibió Marela

TRASLADADO A: ACCION:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Director | <input type="checkbox"/> Encargarse |
| <input type="checkbox"/> Asistente | <input checked="" type="checkbox"/> Su info y archivar |
| <input type="checkbox"/> Jefe | <input type="checkbox"/> Archive |
| <input checked="" type="checkbox"/> Privado | <input type="checkbox"/> Hablar con Director |
| <input type="checkbox"/> Público | <input type="checkbox"/> Comentario |
| <input type="checkbox"/> Procedimiento | <input type="checkbox"/> _____ |
| <input type="checkbox"/> Investigaciones | <input type="checkbox"/> _____ |

Por ejecutado



15520
95
de los libros
de punto
Pablo
el de C.N.D.
aviso e
Hanan.
Parsonett
Oficio a
Jun 91
enve Esp.
de unido
CEPIS

24 de diciembre de 1993

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 6 ENE. 1994

RECIBIDO

Estimado señor:

En atención a su oficio Nº 1036 DAJ con fecha 18 de noviembre del año en curso, adjunto encontrará debidamente refrendado el convenio de cooperación suscrito por ese Ministerio con el Consejo Nacional de Producción, acto aprobatorio que se concede en el entendido de que, por ser el refrendo un requisito de eficacia, lo actuado con anterioridad a la fecha de su otorgamiento quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los Entes contratantes.

Para determinar la procedencia del refrendo al otro contrato suscrito con la empresa Ferias del Futuro S.A., respetuosamente le solicitamos que nos remita el expediente completo de esa contratación, mismo que requerimos con las formalidades que establece el artículo 287 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

Una vez recibido dicho expediente, gustosamente continuaremos con el análisis de ese contrato.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR

